Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 10647/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Autorización de ocupación de vía pública
Asunto del Expediente: ocupación de la vía publica con casetas de obra

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Director General de Servicios a la Ciudad de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO el expediente incoado a instancia de SACYR CONSTRUCCION SA en solicitud de **ocupación de la vía publica con casetas de obra en C/ Adolfo Perez Esquivel, 4,** de este término municipal.

RESULTANDO que en el expediente consta informe del Ingeniero Municipal JUAN PABLO NIETO MAZARRÓN de fecha 02/06/2026 con propuesta de resolución **desfavorable**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinada la documentación presentada por SACYR CONSTRUCCION SA el 11/03/2026 10:50 con Registro General de Entrada Nº 2026-E-RE-9751 para la ocupación de **154 m2** de la vía pública situada en **C/ Adolfo Perez Esquivel, 4 con CASETAS DE OBRA** en el periodo **11/03/2026 - 11/09 /2026**, con motivo de la ejecución de las obras con licencia urbanística 17953/2024, y, tras revisar la documentación contenida en el expediente **10647/2026** el técnico que suscribe hace constar:

En la licencia urbanística concedida para la ejecución de las obras, por la Junta de Gobierno Local con fecha 06/09/2026, expediente 17953/2024, en la resolución CUARTA se establece que se realizarán en el interior de las parcelas, donde se edifique, los servicios higiénicos propios del proceso de obra (aseos y limpieza de los trabajadores), así como los aseos químicos y el aljibe de recogida de agua de los lavabos.

Por otro lado, en la MEMORIA DE AFECCIONES DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN, donde se justifican la simultaneidad de las obras de edificación con las de urbanización, obrante en el expediente, se establece que: “Los acopios necesarios para la ejecución de las obras de edificación se producirán en todo caso en el interior de la propia parcela sin afección alguna a la urbanización”.

No se prevé por tanto afección alguna entre las obras de Urbanización y de Edificación.

Por todo anteriormente expuesto, la ocupación de la vía pública objeto del presente expediente **no es conforme a la licencia urbanística de la ejecución de las obras concedida,** por lo que desde el punto de vista técnico se informa **DESFAVORABLEMENTE.**

Jorge Sepúlveda González (1 de 2)
Director General de Servicios a la Ciudad
Fecha Firma: 03/06/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 03/06/2026
HAS **********

RESOLUCION
Número: 2026-3918 Fecha: 03/06/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de
Las Rozas

Es cuanto cabe informar por el técnico que suscribe desde el punto de vista técnico, y queda supeditado a mejor y superior criterio. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime oportuno.

RESULTANDO que en el expediente consta informe del Técnico Jurídico de Administración Especial Juan Ignacio Cerro Martínez de fecha 02/06/2026 con los siguientes fundamentos jurídicos:

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.
SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:
- Los artículos 82 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
TERCERO.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.
Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses que se contará:
- En los procedimientos iniciados de oficio desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Director General de Servicios a la Ciudad según Decreto 1591, de fecha 4 de marzo de 2026, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

1º- Denegar la solicitud realizada por SACYR CONSTRUCCION SA para ocupación de la vía publica con casetas de obra en C/ Adolfo Perez Esquivel, 4, de éste Término Municipal, por los motivos anteriormente expuestos.

2º- Dar traslado al Órgano de Gestión Tributaria para que realice las actuaciones que le son de su competencia en cuanto a la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tramitación de expediente.

3º- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2